



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDÍA

**APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
SERVICIO DE TESORERÍAS:
CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN Y TRABAJO
CONJUNTO.**

DECRETO ALCALDICIO N.º 2352.-

QUILLÓN. - 21 JUN 2018

VISTOS;

1. Convenio de Cooperación Institucional Servicio de Tesorerías, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la **Tesorería Provincial de Ñuble;**
2. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. Ley N° 18.875 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017, que aprueba el presupuesto municipal vigente del año 2018;
5. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio de delegación de atribuciones a funcionarios que indica;
6. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018
7. Decreto Alcaldicio N.º 4.101 de fecha 06.12.2016, que ratifica continuidad en la planta municipal a Directivos que indica;
8. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
9. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDIA

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación Institucional Servicio de Tesorería denominado Convenio Marco de Cooperación y Trabajo Conjunto, suscrito con fecha 26 de abril de 2018, entre la **Tesorería Provincial de Ñuble**, representada por el Tesorero Provincial de Ñuble, Sr. Carlos Lagos Kaechele y la **I. Municipalidad de Quillón**, representada por su Alcalde Sr. Alberto Gyhra Soto, quienes darán total cumplimiento a dicho convenio, cuya vigencia será de un año, siendo este plazo renovable automáticamente por iguales periodos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del Alcalde"

/fhg.-

DISTRIBUCION:

- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- TESORERIA
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

SERVICIO DE TESORERÍAS

TESORERÍA PROVINCIAL DE ÑUBLE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

En QUILLÓN, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho, entre el Servicio de Tesorería General de la República, en adelante la "Tesorería", persona jurídica de derecho público, RUT número 60.805.000-0, representado por el TESORERO PROVINCIAL DE ÑUBLE, don CARLOS LAGOS KAECHÉLE, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle Libertad esquina Arauco sin número, Edificios Públicos; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, en adelante la "Municipalidad", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT número 69.141.400-0, representado por su ALCALDE don ALBERTO GYHRA SOTO, chileno, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle 18 de septiembre número 250, comuna de Quillón, se ha convenido suscribir un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO, el que se detalla más adelante, teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES.

La Tesorería, de acuerdo con su Estatuto Orgánico contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un servicio público encargado, en lo esencial, de custodiar y distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los Servicios Públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicialmente, los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros, para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignan las leyes.

Por su parte, La Ilustre Municipalidad de Quillón, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades número 18.695, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la

comunidad local y asegurar su participación en el progreso social, económico y cultural de la comuna. Conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada ley, la Ilustre Municipalidad de Quillón, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el interés común en el ámbito local.

En virtud de estos antecedentes y considerando, el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley número 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Tesorería y la Municipalidad han acordado suscribir este convenio marco de intercambio de información y colaboración:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Municipalidad y la Tesorería, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen en celebrar un convenio marco de amplia colaboración, cuyos propósitos generales son: transferir o intercambiar información que permitan producir, publicar y difundir estadísticas; desarrollar, en el marco de las facultades, funciones y competencias de cada institución, acciones en beneficio mutuo o de una de las partes; y transferir o intercambiar información relevante para las funciones propias de ambas instituciones.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Ambas instituciones se comprometen a prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto con el propósito de dar cumplimiento a las materias generales que son objeto del presente convenio.

Además, se contraen los siguientes compromisos particulares:

a. La Municipalidad prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los roles de su municipio, adoptando aquellas medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas en su comuna, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio de Tesorería, tanto, en las propias dependencias municipales, como en la información publicada en el sitio web del Municipio (<http://www.quillon.cl>) y cualquier otro medio que se acuerde entre las partes. Para tal efecto, la Municipalidad dispondrá en su sitio electrónico una sección especial o banner con

la información provista por la Tesorería, a fin de que los usuarios puedan acceder fácilmente a ella.

b. El Municipio colaborará, por lo menos una vez a la semana previa coordinación entre el encargado de cobranza de Tesorería y el administrador municipal, con un vehículo y chofer para apoyar las labores de cobranza que realice la Tesorería, especialmente en zonas rurales de la comuna. La oportunidad de tales labores será acordada por las partes, siempre dentro del horario comprendido por la jornada laboral de los trabajadores involucrados.

c. A solicitud del Tesorero Provincial o del coordinador señalado en cláusula cuarta, la Municipalidad a través de los profesionales de su área social, emitirá un informe social de determinados deudores morosos de la comuna, con la finalidad de que puedan acceder a beneficios o facilidades en el pago de sus deudas impositivas.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se comprometen a no difundir las informaciones, de cualquier naturaleza, a las que hayan podido tener acceso en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, mientras dicha información no haya sido definida por ambos organismos como de dominio público; y sin perjuicio de las restricciones legales de reserva o secreto.

La entrega de información y el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, estará limitada por la posibilidad que tienen ambas instituciones para disponer de la misma en consideración a las prohibiciones y restricciones establecidas normativamente en la materia, especialmente en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter personal.

De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Las partes quedan sujetas a la obligación de reserva absoluta de todos aquellos antecedentes individuales de que conozcan en virtud de la ejecución de este convenio,

obligándose a no utilizar dichos datos y/o antecedentes para otros fines que los que digan estricta relación con el presente instrumento, ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.

CUARTO: MODIFICACIONES.

Asimismo, las partes señalan que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, siempre y cuando ambas partes lo acuerden expresamente. Para todos los efectos legales, cualquiera modificación realizada con posterioridad a este convenio en los términos señalados, se entenderá que forma parte integrante del mismo.

QUINTO: DIFUSIÓN.

Tanto la Municipalidad como la Tesorería podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan con motivo o al amparo del presente convenio.

SEXTO: COORDINADORES

La Tesorería y la Municipalidad, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones para evaluar, evacuar informes y monitorear el fiel cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador, cargo que será desempeñado por las siguientes personas:

- a) Por la Tesorería, será el Jefe(a) de Unidad de Cobranza, o quien le remplace o subrogue.
- b) Por la Municipalidad, será el señor(a) Administrador Municipal o quien le subrogue o reemplace o a quien delegue en sus funciones.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito y vía correo electrónico, entre los coordinadores designados para tal efecto. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá oficiarse a la otra parte.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará a regir partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben según corresponda.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el convenio tendrá una vigencia de un año, siendo este plazo renovable automáticamente por iguales períodos. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, dirigido por el Jefe Superior del Servicio respectivo a la otra parte, con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación, sin perjuicio de quedar vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

OCTAVO: GRATUIDAD

El presente convenio, tiene para los Servicios, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, como se establece en la letra g de la cláusula tercera, en cada anexo que se agregue al presente convenio marco, se identificará la existencia de recursos involucrados asociados a la ejecución de los compromisos y la forma en que ambas instituciones, de común acuerdo, contribuirán para el cumplimiento de los propósitos del referido anexo.

NOVENO: ANEXOS AL CONVENIO

Por medio de la elaboración de anexos al presente convenio marco, las partes podrán acordar el desarrollo e implementación de acciones de cooperación en áreas de interés común o de cada una de las instituciones. En los respectivos anexos deberá identificarse al menos las siguientes materias:

- a. Título o nombre del anexo.
- b. Antecedentes y la referencia al presente convenio.
- c. El objeto del anexo.
- d. Los compromisos de las partes para dar cumplimiento al objeto del anexo.
- e. La duración y vigencia del anexo.
- f. Las contrapartes institucionales responsables de la operación e implementación del objeto del anexo.
- g. Existencia de recursos involucrados.

h. Los ejemplares y personerías.

Los anexos al presente convenio estarán sujetos a las mismas cláusulas, prohibiciones o restricciones explicitadas en el presente convenio.

Los anexos al convenio, serán agregados una vez suscritos por ambas partes, y serán formalmente aprobados por los respectivos actos administrativos, según corresponda.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de don CARLOS LAGOS KAEHELE, para actuar en representación del Servicio de Tesorerías, consta en resolución número 872, de fecha 26 de Julio de 2017, Tesorería General de la República, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de agosto de 2017.

La personería de don ALBERTO GYHRA SOTO, alcalde de la I. Municipalidad de Quillón consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde causa Rol número 5.235-2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío-Bío de fecha 30 de noviembre de 2016.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



CARLOS LAGOS KAEHELE
TESORERO PROVINCIAL DE ÑUBLE
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA